Respuesta del Ministro de Aeronáutica...

(VIENE DE LA 1ª PAG.)

gastos que ella demande. Es así como durante los años anteriores a 1959, las operaciones y actividades aerofotográficas que requirieron las Compañías Petroleras, entidades privadas, sufragaron las actividades del Servicio Aerofotográfico Nacional hasta por el valor de 18 millones de soles; con estos ingresos el Servicio Aerofotográfico Nacional cubrió ampliamente sus gastos, sin gravar el Fascículo de Aeronáutica, ni el Presupuesto General de la República. Durante el año 1959 en que no se presentó ninguna actividad ni privada ni pública del Estado, dicho Servicio sólo se mantuvo en cuadro y con las economías obtenidas en años anteriores. Nuevamente en el año 1960, con las actividades necesarias a los planes de desarrollo económico del Gobierno y específicamente para el planeamiento fotográfico de tres grandes áreas del territorio nacional, por 17 millones de soles, ha vuelto a recuperar su ritmo de actividad.

Este sistema permite que el Personal de la Fuerza Aérea se mantenga entrenado en las actividades aerofotográficas, que hoy son de carácter civil y mañana pueden ser de carácter militar; se mantiene el equipo y se adquieren con los propios rendimientos equipos técnicos e instrumental moderno, todo ello sin que represente desembolso alguno para el Erario Nacional.

Dentro de este orden de cosas, el Servicio Aerofotográfico Nacional realiza también trabajo para los requerimientos aerofotográficos de las entidades oficiales, tanto de la Fuerza Aérea del Perú como de las otras dependencias del Estado. Para la FAP, se ha hecho durante el último año trabajos por valor de más de S/. 150,000.00 y también algunos trabajos para el Ejército del Perú, todos a la medida de las posibilidades que permita la holgura de los presupuestos que el Servicio Aerofotográfico Nacional tiene en ejecución. Es por esto que, como en el caso sucedido con un pedido del Ministerio de Guerra, al solicitar un mapa fotográfico de una extensa zona norte del territorio, cuyo costo sobrepasaba los cuatro millones de soles, no existiendo Partida con que cubrir este gasto en el Pliego del Ministerio de Aeronáutica, ni pudiendo tampoco ejecutarse con las economías de los proyectos en realización del Servicio Aerofotográfico Nacional se buscó concordar ideas para tratar de encontrar la forma de financiar dicho gasto, habiendo desistido el Ministerio de Guerra de su pedido por no conseguir los fondos necesarios ni en su Fascículo ni en otros renglones.

Por último si con la pregunta se ha querido implicar cierta interlínea, debe dejarse constancia que el Director General de Aerofotografía, al mismo tiempo Jefe del Servicio Aerofotográfico Nacional, no percibe sino el haber que le corresponde a su clase militar, lo que representa también una economía fiscal, al no pagarse un sueldo para un Gerente del Servicio Aerofotográfico Nacional.

RESPUESTA A LA UNDECIMA PREGUNTA. — Como el Servicio Aerofotográfico Nacional no realiza, de acuerdo al objeto de su organización, otras actividades que las de interés y seguridad nacional, con el consiguiente beneficio para el país, no puede considerar que monopoliza actividades comerciales, tanto más que la rama geofísica la ejecutan empresas particulares que son contratadas por el propio Estado, como también sucede en otros países.

RESPUESTA A LA DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA PREGUNTAS. — No es exacto. La Dirección General de Aerofotografía controla las actividades de las Empresas particulares; por tal motivo no tiene ningún asociado comercial.

RESPUESTA A LA DECIMA CUARTA Y DECIMA QUINTA PREGUNTAS. — No es exacto. La Dirección General de Aerofotografía controla sus actividades y sí es cierto que la Hunting asesora al personal técnico del Servicio Aerofotográfico Nacional en el empleo de los cálculos de perfilometría.

RESPUESTA A LA DECIMA SEXTA PREGUNTA. — No es cierto. A la Compañía Hunting sólo se le ha exigido el pago de los viáticos del Oficial FAP, Inspector de vuelos, ya que ningún avión extranjero o nacional que haga actividad de fotografía aérea puede volar sin el referido Oficial Inspector, como lo dispone la reglamentación vigente; asimismo, se le cobra a la mencionada Compañía los materiales, gabinetes, combustibles, etc., cuando los solicita y los gastos generales que demande el apoyo logístico de este contrato.

En lo que respecta a los helicópteros y equipo, sí es cierto que se le cobra los gastos que demanda esta operación especial, como son combustibles, repuestos, viáticos, personal, etc., gastos que no pueden estar previstos dentro del Presupuesto de Aeronáutica, ni el Servicio Aerofotográfico Nacional puede absolverlos de su economía.

RESPUESTA A LA DECIMA SEPTIMA PREGUNTA. — No es cierto, pues las fotografías que son entregadas a los clientes por el Servicio Aerofotográfico Nacional reúnen las condiciones técnicas necesarias para su interpretación y su explotación, y el Servicio Aerofotográfico Nacional se obliga por intermedio de su personal técnico a asesorar al Estado o particulares sobre la utilización de la fotogrametría, sin que ello represente costo alguno.

Las preguntas de la Décimo octava a la Vigésima primera, inclusive, corresponde que sean absueltas por el señor Ministro de Guerra; sin embargo, por todo lo expuesto anteriormente, cábeme expresar, señor Secretarios, que todos los trabajos que realiza el Servicio Aerofotográfico Nacional son de bien nacional y que en ningún caso es una entidad privada como se ha afirmado.

En cuanto al pedido del señor Diputado don Raúl León Ramírez, cúmpleme informar que:

Para la adquisición de material diverso, la Fuerza Aérea del Perú tiene dos Agentes en Estados Unidos, uno el Agregado Aéreo en Washington para las compras mayores y el otro a un Oficial de la Fuerza Aérea del Perú especializado en Abastecimientos Técnicos, que es removido cada dos meses y cuya ubicación es en Mobile, Alabama y Miami, Florida. Luego, pues, toda referencia a un Agente civil de nacionalidad ecuatoriana, es inexacta.

El proceso de adquisición de materiales dentro de la Fuerza Aérea del Perú, es el siguiente: el pedido de las Unidades se envía a los Comandos respectivos en los distintos niveles, quienes, después de su aprobación, lo someten a la Junta de Licitación, la que procede a licitar entre los diversos proveedores el material requerido; y cuando se trata de proveedor único, como es el caso de aviones de fábricas que no expenden repuestos en el mercado y que ellos únicamente lo proporcionan, el pedido aprobado se remite directamente al fabricante. Pero es el caso que, trátese de licitantes o de proveedor único, es requisito esencial que primero sometan a este Ministerio su cotización. Tales cotizaciones son estudiadas por la Junta de Adquisiciones anteriormente citada, la que formula Cuadros comparativos y los envía a la Junta de Adjudicación. Esta segunda Junta, previo estudio señala al posible proveedor y si éste es una entidad o persona que merece garantías, se le adjudica el pedido, y el material cuando se entrega, es recepcionado por el Agente del Perú, o sea el representante técnico de la FAP., enviándose posteriormente al territorio nacional. Como puede apreciarse de lo expuesto, la intervención del Ministerio consiste esencialmente en aprobar el pedido.

Cuando se trata de pedidos que revisten mayores volumen, éstos son sometidos en consulta al Consejo Superior de Aeronáutica, quien recomienda o no al Ministro del Ramo su adquisición. Hasta la fecha, el Ministro actual no ha tenido motivo para discrepar con la opinión del Consejo Superior de Aeronáutica, que está constituído por siete Generales de la FAP.

Finalmente, cuando es formulado el proyecto de Resolución, para la adquisición, se remite a la Contraloría General de la República para su aprobación y luego de la observancia de estos trámites, también se firma la Resolución correspondiente.

Se adquieren mediante Resolución Ministerial los pedidos de pequeño volumen; los pedidos de consideración, que tienen que financiarse, se aprueban por Decreto Supremo con la intervención del Ministerio de Hacienda, correspondiendo al Ministerio de Aeronáutica enviar la documentación debidamente visada por los organismos ya mencionados y por el Consejo Superior de Aeronáutica, a la Contraloría General de la República y a la Comisión Coordinadora del Crédito Externo del Ministerio de Hacienda, y, en su caso, al Consejo de Ministros.

Refiriéndose concretamente al señor Alfredo G. Santos Jr. de nacionalidad ecuatoriana, que es empleado de dos firmas americanas, la Skyways International y la General Sales Inc., cábeme expresar que en cuanto se tuvo conocimiento de la nacionalidad de este señor, se procedió a una investigación, nó de las Compañías, de las que ya se tenía informes, sino del referido señor Santos, por intermedio del Agregado Aéreo en Washington. A este respecto se llegó a esclarecer que era ciudadano ecuatoriano con residencia de más de 15 años en los Estados Unidos, donde había hecho estudios universitarios y donde ejerce sus actividades comerciales y particulares. Este informe fué recibido el 18 de Noviembre de 1960 y aunque en él no se especifica actividad dolosa o procedimiento errado de dicho señor, ni de ninguna de las Compañías en las que es empleado, la Comandancia General ordenó a las Dependencias de la FAP. que no realizaran trato alguno con las Compañías a las que él pertenecía, exagerando en esta forma la celosa prudencia con que siempre se actúa en la Fuerza Aérea del Perú.

Sin embargo, como hay casos en que la FAP utiliza dentro de sus organismos operativos material discontinuado, como caso de aviones de tipos que ya no se producen, cuyos repuestos se encuentran muchas veces en poder de determinadas firmas o personas, siendo los únicos capaces de proveer una pequeña pieza (como puede ser un carburador o cualquier accesorio), forzosamente hay que recurrir a ellos, adoptando —en lo posible— la intervención de las Juntas de Licitación y adjudicación.

Durante el año 1960, por necesidad urgente de adquirir aviones ad-hoc para el Servicio Aerofotográfico Nacional, para los trabajos aerofotográficos correspondientes a los planes de Desarrollo Económico Nacional, hubo que comprar aviones que estuvieran listos para ser entregados de inmediato. Es así como se recibieron diferentes proformas y se obtuvieron ofertas de aviones de diversas características y plazos de entrega, los cuales estudiados por los organismos técnicos y previa deliberación del Consejo Superior de Aeronáutica, teniendo en cuenta los magníficos resultados dados por el avión C-60 Lockheed Lodestar en años anteriores en las actividades del Servicio Aerofotográfico Nacional y asimismo, que este equipo de avión era el que mejor reunía las especificaciones técnicas requeridas, siendo, además, económicamente el de precio más bajo, la Junta Económica del Servicio Aerofotográfico Nacional y el Estado Mayor General de Aeronáutica, previo estudio, elevó este pedido a la Comandancia General de Aeronáutica para someterse al Consejo Superior de Aeronáutica, quien después de hacer la discriminación de las diferentes propuestas, recomendó la adquisición de los citados aviones C-60 con características para operar eficientemente en la toma de fotografías a 30.000 piés de altura; razón por la que todo este expediente fue tramitado al Ministerio de Hacienda, para su financiación por el Exim Bank de los Estados Unidos, organismo que controló y ejecutó este Contrato y le otorgó a la Compañía Skyways International la compra de los cuatro aviones C-60 Lockheed Lodestar, los que han sido pagados directamente con fondos del Servicio Aerofotográfico Nacional.

Se hace presente que en cuanto a la adquisición de repuestos, todo lo negociado directamente por el Ministerio con las firmas Skyways International y General Sales Inc. asciende a $1,211.48 en 1960 y a $3,080.94 en 1961 sobre un total de más de cuatro millones y medio de soles, adquiridos en repuestos.

Por todo lo expuesto, no es cierto que la Fuerza Aérea del Perú haya tenido o tenga ningún Agente Civil, ni mucho menos que el señor Alfredo G. Santos Jr. haya sido intermediario de las adquisiciones realizadas por el Gobierno del Perú, como equivocadamente se ha afirmado.

Me complace, señores Secretarios, dejar absueltas de esta manera las preguntas formuladas por los señores Diputados don Alfonso Benavides Correa, don Antonio Rodríguez del Valle y don Raúl León Ramírez; aprovechando de la oportunidad para renovarles los sentimientos de mi alta y distinguida consideración.

Dios guarde a Uds.

El Teniente General F.A.P.

SALVADOR NOYA FERRE

Ministro de Aeronáutica

PODER LEGISLATIVO

Se crea el Distrito de La Ramada, en la Provincia de Cutervo

LEY Nº 13703

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º—Créase el Distrito de La Ramada, en la Provincia de Cutervo, del Departamento de Cajamarca, cuya capital será el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º—El Distrito de La Ramada estará integrado, además del pueblo de este nombre, por el anexo de Llushcapampa y por los caseríos de Tambillo, Sipián, Cardón, Hualinga, Cubilina, Carhuallo, Chacrerías, Las Iglesias, Corralcucho, Barbasco y Cochagin.

Artículo 3º—Los límites del nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, una línea que partiendo del cerro de Los Gentiles continúa por la cordillera de El Suro, hasta alcanzar la naciente de la quebrada de Chisigle que lo separa del Distrito de Sócota, sigue, por la misma cordillera, hasta el cerro Cruz del Medio, que lo separa del Distrito de San Juan de Cutervo; por el Este, continúa la línea del cerro Cruz del Medio, hasta encontrar las nacientes de la quebrada de Huaylas o Colpayaco, que lo separa del Distrito de Cujillo; por el Sur, el río Silaco, desde la desembocadura de la quebrada de Huaylas o Colpayaco, aguas arriba, hasta encontrar el punto más prominente del peñón denominado El Atado, que lo separa del Distrito de Pión, en la Provincia de Chota; y por el Oeste, del peñón El Atado continúa por el dorso de la cordillera, pasando por los puntos denominados La Mala Muerte y Tres Cruces, hasta el cerro Los Gentiles, que lo separa del Distrito de San Luis de Lucma.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

ENRIQUE MARTINELLI TIZON, Presidente del Senado.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE, Presidente de la Cámara de Diputados.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario.

ALEJANDRO NIÑO DE GUZMAN, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de octubre de mil novecientos sesentiuno.

MANUEL PRADO.

Ricardo Elías Aparicio.

CRONICA JUDICIAL

MIERCOLES, 11 DE OCTUBRE DE 1961

Corte Suprema

PRIMERA SALA

Con los señores Garmendia, Sayán Alvarez, Maguiña Suero, Alva y Cebreros, se vieron y votaron las seguidas por:

Bruno Karl y otro con Cía. de Seguros y Reaseguros Peruano-Suiza S. A., sobre cantidad de soles: declararon no haber nulidad en el auto de vista que confirmando la apelada, despacha ejecución contra la segunda; reformando el primero y revocando el segundo: declararon improcedente la acción ejecutiva interpuesta por los primeros. Informó el doctor Andrés Duany Dulanto. — 264-61. — Lima.

Lam Lin You y otra con Ministerio Fiscal, sobre declaratoria de herederos: declararon haber nulidad en el auto de vista, en la parte materia del recurso, que confirmando el apelado, declara herederos de don Víctor Lam Kien a las primeras; reformando el primero y revocando al segundo en este extremo: declararon que estas no son herederas del causante, dejándose a salvo el derecho de ellas para que lo hagan valer con arreglo a ley. Informaron los doctores Augusto Linares y Gabriel Acat. — 1206-60. — Lima.

Teodoro y Rodolfo Sedano con Expreso Sudamericano S. A., y otro, sobre indemnización: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista, en cuanto confirmando la apelada, declara fundada en parte la demanda; declararon haber nulidad en la parte que señala en 15 mil soles la indemnización; reformando la primera y revocando la segunda: la señalaron en 10 mil soles; declararon no haber nulidad en lo demás que contiene. — 75-61. — Lima.

Braulio Vásquez y otro con Enrique Vásquez y otros, sobre entrega de terreno: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que confirmando la apelada, declara fundada la demanda; con lo demás que contiene; con costas y multa de 600 soles. — 886-60. — Ica.

Teobaldo Breno y otro con René Postigo, sobre beneficios sociales: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que confirmando la apelada, declara fundada en parte la demanda; con lo demás que contiene; con costas y multa de 600 soles. — 678-61. — Lima.

Adán A. Koyama con Lidia Ishu, sobre rendición de cuentas: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que confirmando la apelada, declara fundadda la demanda; con lo demás que contiene; con costas y multa de 600 soles. Informó el doctor Salvador Brandt Delgado. — 567-60. — Lima.

Con los mismos señores, se vió la seguida por:

Cía. UDrbanizadora Surquillo S. A., y otros con Manuel Torres, sobre nulidad de minuta: quedó al voto. Informaron los doctores Carlos Rodríguez Pastor y Luis del Valle. — 102-61. — Lima.

SEGUNDA SALA

Con los señores Bustamante Cisneros, Lengua, Tello Vélez, García Rada y Eguren Bresani, se vieron y votaron las seguidas por:

Severino Recinas H. con Pedro Llona C. interdicto de recobrar: declararon no haber nulidad en la sentencia de vista que confirmando la apelada, en una parte y revocando en otra: declararon infundada la demanda. Informó el doctor Leopoldo Ortiz. — 333-61. — Huánuco.

Antonio Gonzáles con Sofía E. Falconi y otra, sobre desahucio: declararon nula la sentencia de vista; mandaron que la Corte Superior absuelva el grado. Informó el doctor Eduardo Glave. — 347-61. — Lima.

Pedro Siguas con Amadeo Grigoletto y otro, desahucio: declararon fundada la queja. — 4-61.

Amancio Blas Benites y otros con Reyes y Cía., aviso de despedida: declararon infundada la queja; con costas y multa de 40 soles. — 136-61.

Alfredo Franco y otros con Reyes y Cía. S. A., aviso de despedida: declararon infundada la queja; con costas y multa de 40 soles. — 140-61. — Ancash.

Emigdio O. Urquizo con Teresa Isidro Zambrano, alimentos: declararon fundada la queja. — 134-61. — Lima.

Radio Chimbote S. A. Reyes y Cía. con Hilda Burga vda. de Matellini, aviso de despedida: declararon infundada la queja; con costas y multa de 40 soles. — 139-61. — Ancash.

Miguel Morán con Manuel Pacheco, desahucio: resultando discordia, la remitieron a mayor número de votos; llamaron para dirimirla al señor Vocal designado por la ley. Informaron los doctores Gabriel Acat y Castañeda Mejía. — 373-61. — Lima.

Contra Jorge Pérez C., por delito contra la vida y otros: declararon no haber nulidad en el recurrido que manda pasen los autos a otro Fiscal para que acuse. Informó el doctor Juan José Tevez Lazo. — 139-61. — Tacna.

Contra José Medina Trujillo, por delito de homicidio frustrado y otros: declararon infundada la queja. — 89-61.— Apurímac.

Con los mismos señores, se votó la seguida:

Contra Mario Muguerza A. y otro, por delito de peculado y otros: declararon no haber nulidad en el recurrido que declara no haber lugar a juicio oral; con lo demás que contiene. — 473-61. — Cajamarca.

La causa 297-61, fue aplazada.

CAUSAS INGRESADAS A LA MESA DE PARTES DE LA CORTE SUPREMA

SEGUNDA SALA

Día 11 de Octubre de 1961

Penales

Exp. No. 874-61. — Puno. — contra Valdivia. — Usurpación y daños.

Exp. No. 875-61. — Cajamarca. — contra Hoyos. — Tentativa de violación.

Exp. No. 876-61. — Cuzco. — contra Choquipuma. — Lesiones.

Exp. No. 877-61. — Ayacucho. — contra Quispe y otros. — Abigeato.

Exp. No. 878-61. — Huánuco. — contra Fernández y otros. — Extorsión.

Exp. No. 879-61. — Ayacucho. — contra García y otros. — Homicidio.

Exp. No. 880-61. — Puno. — contra Castillo y otro. — Homicidio.

Exp. No. 881-61. — Junín. — contra Santos y otros. — Apropiación ilícita.

Exp. No. 882-61. — Cajamarca. — contra Tillca y otros. — Lesiones.

Exp. No. 883-61. — Callao. — contra Kameco. — Falsificación.

Comp. No. 200-61. — 3ra. Zona Pol. — Chuquibambilla con Hurtado. — Lesiones.

Corte Superior

PRIMERA SALA

Con los Sres. Esparza, Arnillas y Carranza Luna, se vieron y votaron las seguidas por:

Gloria Guilhem con Gustavo Van Ordt, aviso de despedida: revocaron el auto que declara sin lugar la oposición. — 4º Juzg.

Félix Tang Yinu con Nicolás Maldonado, cantidad de soles: confirmaron el auto que despacha ejecución contra el primero. — 6º Juzg.

Antonio Yusa con Irma Delgado, cantidad de soles: confirmaron el auto que declara sin lugar lo solicitado por el demandante. — 1er. Juzg.

Laura S. de Larrabure con Rosa Bambarén, desahucio: confirmaron el auto que declara sin lugar lo solicitado por el apoderado de la primera. — 8º Juzg.

Carlos A. Camacho con María P. Manco y otro, cantidad de soles: confirmaron el auto que despacha ejecución contra los demandados. — 8º Juzg.

Cristina G. viuda de Rojas con Sabina Peña, desahucio: confirmaron el auto que declara sin lugar la reposición. — 8º Juzg.

Francisco Miranda Beltrán con Margarita Valencia Arenas, cantidad de soles: confirmaron el auto que despacha ejecución contra la demandada — 6º Juzg.

Pedro del Bosque con Chancadora Mirones S. A., cantidad de soles: confirmaron el auto que despacha ejecución — 8º Juzg.

Industrial Pozo Santo S. A. con Bertha F. de Malatesta, pago de arrendamientos: confirmaron la sentencia que declara sin lugar la demanda. — 2do. Juzg.

Teodoro Noriega Oliva con Víctor Delazo V., pago de soles: revocaron la sentencia que declara fundada la oposición y sin lugar la ejecución; la que declararon procedente y que debe llevarse adelante la ejecución — 4º Juzg.

Spittight Peruana S. A. con Fábrica de Muebles de Acero "Apolo", pago de soles: confirmaron el auto que convierte la intervención en depósito. — 7º Juzg.

José Rabanamamud con Hacienda Montesierpe, cumplimiento de contrato: confirmaron el auto que declara sin lugar las excepciones de falta de personería e inoficiosidad de la demanda. — 1er. Juzg.

Olimpia Rojas viuda de Suárez con Miguel Montesinos, aviso de despedida: confirmaron la sentencia que declara infundada la excepción de falta de personería y fundada la acción.

Banco de Crédito del Perú c. Alejandro Albújar Guerra, pago de soles: confirmaron el auto que declara abandonada la apelación. — 1er. Juzg.

SEGUNDA SALA

Con los Sres. Santa Gadea, Peral y Gazats, se vieron y votaron las seguidas por:

Bartolomé Nicolini con Ricardo Nicolini y otros, administración; quedó al voto. Informaron los doctores Clímaco Basombrío y Manuel Hernández Morey.

Rafael Aguilar con Ministerio Fiscal, inscripción de partida: quedó al voto. Informó el doctor Rafael Aguilar.

Jesús Fernández con Supremo Gobierno, declaración de derecho: quedó al voto. Informó el doctor Carlos Flores Galindo.

Ismael Cisneros con Cía. de Seguros Popular y Porvenir, indemnización: confirmaron la sentencia apelada. — 6º Juzg.

Gaspar Fernández Concha con Cía. Refinería Conchán California S. A., y otros, nulidad de escritura: confirmaron el auto apelado. — 3er. Juzg.

Octavio Espejo con Esperanza Aliaga, rescisión de contrato: confirmaron el auto apelado. — 1er. Juzg.

Fausto Sotomayor con Fortunato Liñán, pago de honorarios: confirmaron el auto apelado. — 1er. Juzg.

Tic Tac S. A. con Manuel Alcocer y otro, tercería: confirmaron el auto apelado. — 1er. Juzg.

Juvenal Villegas con Pedro Lucero, ejecución de sentencia: confirmaron el auto apelado. — 1er. Juzg. de Trab.

César Augusto Castillo con Eduardo Carrera, desahucio: declararon nula la sentencia apelada. — 7º Juzg.

Banco de Crédito con Domingo Florián Castillo, cantidad de soles: confirmaron la sentencia apelada. — 1er Juzg.

TERCERA SALA

Con los señores Valenzuela, Portocarero, Olave y Córdoba, se vieron y votaron las seguidas por:

Jorge F. Ortiz con Fábrica "Dura Bean", e Industrias Vicente Mitsumatsu, beneficios sociales: confirmaron el auto. — 2do. Juzg.

Queja interpuesta por Bernardino Ramírez Torres contra el Segundo Juzgado en lo Civil: la declararon infundada. — 2do. Juzg.

Banco del Perú y Londres c. Sucesión de Marcial Vélez y otros, cantidad de soles: confirmaron el auto. — 3er. Juzg.

Testamentaría de Juan M. Badell con Víctor Guillermo Solano, por pago de arrendamientos: confirmaron el auto. — 4º Juzg.

Norma Chaparro M. con Richard Santos y Cía., beneficios sociales: confirmaron el auto. — 2º Juzg.

Rafael Bontá Navarro con Mármoles y Granitos, S. A., beneficios sociales: confirmaron el auto. — 2º Juzg.

Agueda Núñez de Huamán con Cía. de Seguros Rímac, indemnización: confirmaron el auto. — 1er. Juzg. de Trab.

Harold H. Burns con Jeanne Z. de Burns, divorcio: confirmaron el auto apelado. — 1er. Juzg.

Rafaela viuda de Aisner con Quiebra de Roberto Aisner, confirmaron el auto apelado. — 5º Juzg.

PRIMER TRIBUNAL CORRECCIONAL

Con los Sres. Pagador Blondet, Vigil Elías y Chirinos Araico, se vieron y votaron las seguidas contra:

César Arocena Infantes, cuestión pre-judicial; declararon dicha cuestión fundada. — 2do. Juzg.

Humberto Carrión Vizarga; patrimonio: mandaron ampliar la presente instrucción por el plazo de 45 días. — 3er. Juzg.

Manuel Portugal Delgado, por delito contra el patrimonio: mandaron ampliar la instrucción en el plazo de 45 días. — 3er. Juzg.

Luis Mesines Granados, por delito contra el patrimonio: mandaron ampliar la instrucción en el plazo de 45 días. — 3er. Juzg.

Hugo Micho Pérez, por delito contra el patrimonio: mandaron ampliar la instrucción en el plazo de 45 días. — 3er. Juzg.

Miguel Velásquez Valencia, por delito contra el patrimonio; mandaron ampliar la instrucción en el plazo de 45 días. — 3er. Juzg.

César Isaías Ugarte Suárez, incidente de libertad provisional; revocaron el auto que la deniega; la que declararon procedente. — 8º Juzg.

Blasco Núñez Velasco, por delito contra el honor sexual: mandaron ampliar en el plazo de 45 días. — 4º Juzg.

Ezequiel Monteblanco Azcona, por delito contra la vida: declararon haber lugar a juicio oral; audiencia el 6 de diciembre a las dos p.m. — 2º Juzg.

Audiencia pública contra Amadeo Tolentino Retes, por robo. Se leyeron los informes de ley e instructiva del acusado, a quien se examinó y a las piezas del proceso. Acusó el señor Fiscal doctor Noriega Pazos e informó el defensor, doctor Mario de las Casas. Se pronunció sentencia que lo condena a un año de prisión. Director del debate el señor Pagador Blondet. — 3er. Juzg.

Audiencia pública contra Guillermo Palacios Cayro y otros, por robo. Acusó el señor Fiscal, doctor Noriega Pazos e informaron los doctores Vargas Centeno, De las Casas, Córdova Vargas y Hernández. Director del debate el señor Chirinos Araico. — 4º Juzg.

Audiencia pública contra Moisés Molina Baca, Oscar Cárdenas Gutiérrez, Antonio Aguilar Salazar y Antonio Sánchez Gonzáles, por delito de robo. Se leyeron los informes de ley e instructiva de Molina, a quien se examinó. Director del debate el señor Pagador Blondet. — 5º Juzg.

Audiencia privada contra Antonio Suárez Nolasco, por robo y honor sexual. Se leyeron las piezas del proceso. Acusó el señor Fiscal, doctor Noriega Pazos e informó el defensor doctor De las Casas. Director del debate el señor Vigil Elías.

SEGUNDO TRIBUNAL CORRECCIONAL

Con los Sres. Vivanco Mujica, Torres Malpica, y Córdoba:

Continuó la audiencia pública contra Abel Sánchez Escobar, por delito contra el patrimonio. Se leyeron la instructiva del acusado, a quien se examinó y a las piezas del proceso. Acusó el señor Fiscal e informó el defensor. Se dio lectura a las cuestiones de hecho y a la sentencia que lo absuelve de la acusación. Director del debate el señor Córdoba. — 4º Juzg.

Contra Eduardo Fernández Herrera, por deltio de lesiones: ordenaron su captura. — 1er. Juzg.

Contra Mario Acuña Siles, por delito contra el patrimonio: ordenaron su captura. — 1er. Juzg.

Contra Enrique William Castañeda, por lesiones por negligencia: audiencia el 5 de diciembre a las dos p.m. —

Contra César Augusto Piscoya Barrera, por falta contra la vida, el cuerpo y la salud: declararon extinguida por prescripción la acción penal y al archivo; declararon haber lugar a juicio oral contra el mismo acusado, por lesiones por negligencia; audiencia el 4 de diciembre a las dos y 30 p.m. 5º Juzg.

Contra Alfredo Pacheco Castilo y otro, por robo: prescrita la acción penal; mandaron se desacumule de la presente instrucción la signada con el número 296-60. — 1320-59. — 1er. Juzg.

Contra Sabino López Zapata por delito contra la vida por negligencia: prescrita la acción penal. — 1er. Juzg.

Contra Pablo Romero Mendoza, por delito contra las buenas costumbres; en la solicitud de liberación condicional: la concedieron.

Contra María Carranza López, por robo: audiencia el 6 de diciembre a las dos y 30 p.m. — 5º Juzg.

Contra Antonio Mendoza Vega, por delito de lesiones por negligencia: audiencia el 7 de diciembre a las dos y 30 p.m. — 4º Juzg.

Contra Herculano Cosme Rivas, por lesiones; audiencia el 11 de diciembre a las dos y 30 p.m. — 4º Juzg.

Continuó la audiencia pública contra Felipe Dávila Pavon, por delito de robo. Acusó el señor Fiscal e informó el defensor. Se dio lectura a las cuestiones de hecho y a la sentencia que lo absuelve de la acusación. Director del debate el señor Octavio Torres Malpica. — 5º Juzg.

Continuó la audiencia pública contra David Arroyo Peña, por delito contra el patrimonio. Se leyeron la instructiva del acusado, a quien se examinó y a las piezas del proceso. Acusó el señor Fiscal e informó el defensor. Director del debate el señor Vocal, doctor Octavio Torres. — 5º Juzg.

Contra Roberto Pérez La Rosa, por delito de lesiones por negligencia: audiencia el 12 de diciembre a las dos y 30 p.m. — 5º Juzg.

Contra Máximo Maldonado Luya y otros, por robo: audiencia el 13 de diciembre a las dos y 30 p.m. — 5º Juzg.

Contra Albino Luján Flo[res], por delito contra el honor sexual: audiencia el 19 del presente a las dos y 30 p.m. — 4º Juzg.

Contra Víctor Huam[án] Quispe, por robo: audiencia el 19 del presente a las dos y [30] p.m. — 4º Juzg.

Contra José Camacho Ch[...]pitaz, por robo: la manda[ron] ampliar. — 4º Juzg.

Contra Néstor Mendoza [Ro]dríguez, por robo: declara[ron] fundada la excepción de p[res]cripción.

Contra Carlos Gómez [...]rrios, por delito de robo: de[cla]raron fundada la excepción [de] prescripción.

TERCER TRIBUNAL CORRECCIONAL

Con los Sres. La Rosa S[án]chez, Linares Barreda y Al[va]rez Benavides:

Audiencia pública con[tra] Brígida Motta Revilla, por [de]lito de homicido. Se leye[ron] la instructiva de la acusada, quien se examinó y a las p[ie]zas del proceso. Director [del] debate el señor Linares [Ba]rreda. — 3er. Juzg.

Audiencia pública con[tra] Germán Li Lozada, por de[lito] de homicidio. Se leyeron [los] informes de ley. Director [del] debate el señor La Rosa S[án]chez. — 2º Juzg.

Audiencia pública con[tra] César Ascencio y otro, por [de]lito de robo. Se leyeron [las] piezas del proceso. Acusó [el] señor Fiscal. Director del [de]bate el señor Linares Barre[da]. — 3er. Juzg.

Audiencia pública con[tra] César Enríquez Mora y otr[o], por robo. Informaron los [de]fensores de los acusados. [Di]rector del debate el señor [Al]varez Benavides. — 5º Juzg.

Liberación condicional de [Jo]sé Landeo Jáuregui, Rómu[lo] Choque Ibarnaqué, Pablo [Sa]lazar Pujada, José Castillo A[...]cia y Javier Díaz Alvarez: [le] concedieron y ordenaron la [li]bertad de los citados conde[na]dos.

Contra Víctor Inga Za[...] por delito contra el patrim[o]nio: audiencia el 25 del act[ual] a las dos y 30 p.m. — 1er. J[uzg].

Contra Marino Custodio C[...]cedo, por delito contra el h[o]nor sexual: audiencia el 2[...] actual, a las dos y 30 p.m. — 3er. Juzg.

Contra Alfredo Merc[...] Sánchez, por robo: declara[ron] prescrita la acción penal — 2do. Juzg.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Junta Departamental de Obras Públicas de Junín

CONVOCATORIA DE LICITACION

1.—Obra a ejecutarse: Reparación bocatoma Huarisca obras conexas (Mejoramiento sistema de riego del canal de Irrigación margen derecha del río Cunas).
2.—Lugar: Huarisca, distrito de Chupaca, Provincia Huancayo.
3.—Oficina de Consulta y recabado de bases: Oficina Técnica J. O. P. de Junín, Quito Nº 130, altos, Huancayo.
4.—Local de licitación: J. O. P. de Junín, Quito Nº 130, altos, Huancayo.
5.—Día y hora: 24 de Octubre de 1961, horas 11 a. m.
6.—Sistema de licitación: Suma alzada.
7.—Monto presupuesto base: S/. 560,172.00.
8.—Depósito de garantía: S/. 28,008.60.
9.—Plazo de ejecución: 4 meses.

Huancayo, 7 de Octubre de 1961.

2v.—10—13 Oct.

CAJA DE DEPOSITOS Y CONSIGNACIONES

CAMIONES - TANQUES

Se solicitan propuestas para el suministro de 2 (dos) camiones-tanques para el servicio del Estanco del Alcohol Industrial, para entrega inmediata. Los vehículos deben ser de las siguientes características:

Motor de 120 a 160 HP.
Caseta metálica de fábrica.
Largo útil del chassis: 167" como mínimo y 180" como máximo.
Carga útil: de 8,000 a 9,000 kilos.
Caja de cambios de 5 velocidades adelante y marcha atrás.
Transmisión diferencial Dual.
Llantas delanteras de 1,000 x 20 y posteriores Dual 1,000 x 20, con repuesto, comprendiendo el aro respectivo.
Radiador con enfriamiento tropical.
Combustible: Gasolina.

Para mayor información dirigirse al Estanco del Alcohol Industrial, situado en la última cuadra de la Avenida Caquetá (Distrito del Rímac).

Los precios se cotizarán en soles oro por cada camión con su respectivo tanque del diseño y material que indicará el Estanco del Ramo a los interesados. El pago se efectuará contra entrega de los dos vehículos.

Las ofertas se dirigirán al señor Ministro de Hacienda y Comercio y deberán ser presentadas personalmente en la Dirección General del Ramo el día 17 del mes en curso, a horas 11 a. m., en sobres cerrados y lacrados con la siguiente inscripción: OFERTA CAMIONES-TANQUES PARA EL ESTANCO DEL ALCOHOL INDUSTRIAL.

La licitación se llevará a cabo en la Dirección General de Hacienda el mismo día y a la misma hora señalada anteriormente, ante la Comisión nombrada para estos casos por el Decreto Supremo de 3 de febrero de 1950 y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Lima, 2 de octubre de 1961.

2v. — 5-13 octubre.

Corte Superior de Lima

Por cuanto la Corte Superior de Lima, en acuerdo de Sala Plena de treintiuno de agosto último, ha mandado sacar a concurso una Notaría Pública en esta Capital vacante por fallecimiento del doctor Lizardo Prieto Dávila.

Y para que llegue a conocimiento de los que deseen presentarse como postulantes, se publica este aviso por el término de ley en el diario "EL PERUANO".

Palacio Nacional de Justicia, en Lima, a siete de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

JULIO CESAR BORDA CABRERA, Secretario.

30v—9 Setiembre al Octubre